

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

Nº.Pagare :00000735118 Nº.Operación:00003515105

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. PANAMERICANA NORTE o de STGO. PANAMERICANA NORTE, la cantidad de \$4.328.169 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE----pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,5500% MENSUAL ,a contar del 23 de Noviembre de 2006.

Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 10 de Enero de 2007. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 10 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$130.269 cada una, salvo la última que será de \$130.304 , las que comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: RENCA

Fecha Suscripción: 23 de Noviembre de 2006

DEUDOR (Suscriptor): RENE ALFREDO OBREGON ARRIAGADA R.U.T.: 10.692.214-4

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad) : SANTA ELISA 356, LA CISTERNA

Autorizo la firma de RENE ALFREDO OBREGON ARRIAGADA , cédula de identidad 10.692.214- 4 en su calidad de

QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO.

Santiago 19 de Diciembre de 2006.

Notario

CTARIO RUBLICO



El impuesto de timbres y estampillas del presente pagare ha sido enterado en Tesorería, medianto ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1960.

Página 1 de 1